

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 30 de 2022. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro1477
RADICACION No 2022-441

Palmira, treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

El apoderado de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto al numeral dos no apporto los soportes para establecer el monto de a cuanto equivalía el 35% del salario y demás emolumentos que perciba el demandado como patrullero de la Policía Nacional y realizar la respectiva liquidación, limitándose a manifestar que desconocía el monto actual de la pensión del demandado, y a solicitar el embargo del 35% del salario, pensión, emolumentos desde el mes de octubre del año 2020 hasta el mes de agosto del año 2022, y que el Juzgado solicite al fondo de pensiones dicha información.

Respetuosamente se le sugiere al litigante que solicite dicha información al juzgado que fijo la cuota alimentaria y una vez la obtenga pueda presentar nuevamente la demanda con los requisitos exigidos.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial, por la señora LADY CAROLINA PALACIOS GRISALES, en representación de su hija menor de edad, CAMILA ISABEL GONZALEZ PALACIOS, contra el señor JOSE MAURICIO GONZALEZ DORADO.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 152** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Octubre 3 de 2022**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe11692b315132c9eeb4c315b4e64972f4e956179311b59ce4dc797d574ec46a**

Documento generado en 30/09/2022 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>